



REG. N°	8842340
EXP. N°	5868499



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° 126 -2025-G.R.-JUNÍN/GRI.

Huancayo,

28 FEB 2025

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe Técnico N° 130-2025/GRJ/GRI/SGE, del 04 de febrero del 2025; el Informe Técnico N° 187-2025/GRJ/GRI/SGSLO, del 30 de enero del 2025; la Carta N° 076-2024_/CSK, del 13 de diciembre del 2024; la Carta N° 072-2024-CSF/REGT-RL, del 13 de diciembre del 2024; el Informe N° 032-2024-CSF/FPCH-RO, del 13 de diciembre del 2024; la Carta N° 075-2024/CSK, del 13 de diciembre del 2024; la Carta N° 4746-2024-GRJ/GRI/SGSLO, del 12 de diciembre del 2024; el Memorando N° 4304-2024-GRJ/GRI/SGE del 10 de diciembre del 2024; el Memorando N° 7476-2024-GRJ/GRI/SGSLO, del 05 de diciembre del 2024; el Memorando N° 5594-2024-GRJ/GRI, del 02 de diciembre del 2024; el Informe Técnico N° 1376-2023-GRJ-GRI/SGE, del 19 de noviembre del 2024; la Carta N° 132-2024-JCMB, del 15 de noviembre del 2024; la Carta Múltiple N° 92-2024-GRJ/GRI/SGE, del 11 de noviembre del 2024; el Informe Técnico N° 2416-2024-GRJ/GRI/SGSLO, del 06 de noviembre del 2024; la Carta N° 062-2024/CSK, del 04 de noviembre del 2024; el Informe N° 026-2024-CSK/JABV, del 31 de octubre del 2024; el Informe N° 007-2024/CSF/EA/EHTR, del 30 de octubre del 2024; la Carta N° 4078-2024-GRJ/GRI/SGSLO del 28 de Octubre del 2024; la Carta N° 061-2024-CSF/REGT-RL, del 26 de octubre del 2024; el Informe N° 022-2024/CSF/FPCH-RO, del 26 de octubre del 2024; el Informe N° 011-CSF/CHR-EA, del 26 de octubre del 2024; el Informe N° 012-2024/CSF/JCHA-EE, del 26 de octubre del 2024; el Informe N° 025-2024-CSK del 21 de octubre del 2024; el Memorando N° 3745-2024-GRJ/GRI/SGE del 16 de octubre del 2024; la Carta N° 121-2024-JCMB del 15 de Octubre del 2024; la Carta N° 061-2024-CSK del 14 de octubre del 2024; la Carta N° 053-2024-CSF/REGT-RL, del 05 de octubre del 2024; el Informe N° 021-2024-CSF/FPCH-RO, del 05 de octubre del 2024; la Carta Múltiple N° 081-2024-GRJ/GRI/SGE del 04 de Octubre del 2024; el Memorando N° 6059-2024-GRJ/GRI/SGSLO del 03 de Octubre del 2024; y demás documentos que forman parte de la presente resolución;

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional de Junín, es una institución que emana de la voluntad popular, cuenta con personería jurídica de derecho público, que goza de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal, y como tal tiene la finalidad esencial de fomentar el desarrollo regional, integral y sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, conforme lo establece el artículo 2° y 4° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N°27867 y sus modificatorias Leyes N°27902, 28013, 28926 y 28961;

Que, la Sub Gerencia de Estudios, tiene por finalidad formular expedientes técnicos o estudios definitivos de los proyectos de inversión priorizados en la Programación Multianual de Inversiones del Gobierno Regional de Junín, y formular, evaluar los estudios de pre inversión o estudios definitivos en formulación, actualización





y reformulación, por la modalidad de contrato y administración directa; ello, de conformidad al Manual de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Junín;

Que, mediante Contrato N° 034-2023-GRJ/ORAF del 01 de agosto del 2023, suscrito entre el Consorcio San Fernando y el Gobierno Regional Junín, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO Y SECUNDARIO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FERNANDO EN EL CENTRO POBLADO SAN FERNANDO DE KIVINAKI, DISTRITO DE PERENE, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGIÓN JUNÍN" Código Único N°2330254;

Que, mediante Contrato N° 036-2023-GRJ/ORAF del 03 de agosto del 2023, suscrito entre el Consorcio Supervisión Kivinaki y el Gobierno Regional Junín, para la consultoría de supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO Y SECUNDARIO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FERNANDO EN EL CENTRO POBLADO SAN FERNANDO DE KIVINAKI, DISTRITO DE PERENE, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGIÓN JUNÍN" Código Único N°2330254;

Que, mediante Asiento del Cuaderno de Obra N° 526 de fecha 17/08/2024 el Ing. Fabio Percy Cabana Heredia, en su condición de Residente de Obra registra la Necesidad del Adicional de Obra mas presupuesto Deductivo Vinculante, derivados de las deficiencias del Expediente Técnico.

Que, mediante Asiento del Cuaderno de Obra N° 589 de fecha 21/09/2024 el Ing. Fabio Percy Cabana Heredia, en su condición de Residente de Obra, advierte una deficiencia en los detalles arquitectónicos en los ingresos a los ambientes de los módulos S1. S3, S6a y S6b ya que con dicho diseño se reducen las áreas de los ambientes destinados para aulas de aprendizaje, servicios higiénicos y aulas de innovación pedagógica, dejando un espacio reducido que no cumple funcionalidad alguna. Por lo que según opinión del arquitecto que es emitida con el INFORME N°009-CSF/CHR-EA sustenta que es necesario construir según replanteo de los detalles estructurales y arquitectónicos concernientes a los ingresos lo que involucra modificar el presupuesto.

Que, mediante el Informe N° 009-CSF/CHR-EA, del 21 de setiembre del 2024, suscrito por el Arq. Carlos Hipólito Romero, en su condición de Especialista en Arquitectura de Obra, sustenta que es necesario realizar un replanteo desde la cimentación hasta la arquitectura para los módulos de secundaria lo que involucra quitar el presupuesto del metrado existente (presupuesto deductivo vinculante) y adicionar el presupuesto de obra según lo requerido para el diseño replanteado;

Que, mediante el Informe N° 15-2024-CSF/PFCH-RO, del 21 de setiembre del 2024, suscrito por el Ing. Fabio Percy Cabana Heredia, en su condición de Residente de Obra, sustenta la necesidad del expediente técnico de adicional de obra N° 03 y deductivo vinculante N° 03;

Que, mediante la Carta N° 052-2024-CSF/REGT-RL, del 21 de setiembre del 2024, suscrito por la Sra. Ruth Elizabeth Galdós Talaverano, en su condición de representante común del Consorcio San Fernando, emite el informe sobre el expediente técnico del adicional de obra N° 03 y deductivo vinculante N° 03;

Que, mediante Informe N° 020-2024-CSK/JABV, del 23 de setiembre del 2024, suscrito por el Arq. Barrios Vega Jorge Antonio, en su condición de Jefe de Supervisión,





ratifica la necesidad indispensable de realizar el adicional y deductivo N° 03 del proyecto;

Que, mediante la Carta N° 056-2024/CSK, del 23 de setiembre del 2024, suscrito por el Ing. Alberto José Martínez Vargas, en su condición de representante común del Consorcio Supervisor Kivinaki, presenta la ratificación de la necesidad del adicional – deductivo vinculante N° 03 de obra;

Que, mediante el Informe N° 021-2024-CSF/PFCH-RO, del 05 de octubre del 2024, suscrito por el Ing. Fabio Percy Cabana Heredia, en su condición de residente obra, sustenta que las partidas a ejecutar en la Prestación Adicional N° 03 son indispensables y necesarias para cumplir con la finalidad y metas del proyecto, siempre que estas conlleven a la mejora de la calidad física, constructiva y funcional de la obra. Es importante la aprobación de la Prestación Adicional de Obra N° 03 - "INGRESOS A de acuerdo al art. 205° Prestaciones Adicionales de obras menores o iguales al 15% del RLCE, la presente prestación contiene el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra;

Que, mediante la Carta N° 053-2024-CSF/REGT-RL, del 05 de octubre del 2024, suscrito por el Ing. Ruth Elizabeth Galdos Talaverano, en su condición de representante común del Consorcio San Fernando, presenta al Supervisor el expediente técnico del adicional de Obra N° 03 - Deductivo Vinculante de Obra N° 03 de la Obra del proyecto denominado "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Primario y Secundario en la Institución Educativa San Fernando en el Centro Poblado San Fernando de Kivinaki, Distrito de Perene, Provincia Chanchamayo, Regional Junín" con CUI N° 2330254;

Que, mediante la Carta N° 061-2024-CSF/REGT-RL, del 26 de octubre del 2024, suscrito por Ing. Alberto José Martínez Vargas, en su condición de representante común del Consorcio Supervisión Kivinaki, remite a la Contratista Observaciones al Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 03 y Deductivo Vinculante N° 03;

Que, mediante Carta N° 121-2024-JCMB, del 16 de octubre del 2024, suscrito por el Arq. Julio Cesar Martínez Bustamante, en su condición de Proyectista, remite la carta sobre el pronunciamiento sobre la necesidad del adicional y deductivo vinculante N°03 de obra.

Que, mediante el Informe N° 025-2024-CSK/JABV, del 21 de octubre del 2024, Arq. Barrios Vega Jorge Antonio, en su condición de Jefe de Supervisión, concluyendo: " Visto las observaciones en el informe de la NECESIDAD DE ADICIONAL DE OBRA N 03 Y DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 03, se recomienda a la Residencia realizar las correcciones a la brevedad posible, para proceder con los trámites administrativos. Se recomienda adjuntar el informe de los especialistas de obra de Instalaciones ESTRUCTURA Y ARQUITECTURA en las partidas de ESTRUCTURA Y ARQUITECTURA, de ingreso a las aulas interactivas y cobertura del techo metálico.",

Que, mediante el Informe N° 012-2024/CSF/JCHA-EE, del 26 de octubre del 2024, suscrito por el Ing. Juan Carlos Huamán Aduato, en su condición de Especialista Estructurista, solicita a la supervisión de obra la evaluación del expediente técnico del adicional de obra N° 03 y deductivo vinculante de obra N° 03, por causas no previsibles en el expediente técnico y que no son responsabilidad del contratista tratándose de una deficiencia del expediente técnico por no contar con información suficiente, coherente y técnicamente correcta para su ejecución siendo de exclusiva responsabilidad del proyectista;





Que, mediante el Informe N° 011-CSF/CHR-EA, del 26 de octubre del 2024, suscrito por el Arq. Carlo Hipólito Romero, en su condición de Especialista en Arquitectura, solicita previa a su aprobación, la revisión y evaluación del expediente de adicional de obra N° 03 y deductivo vinculante N° 03, por parte de la supervisión en merito a sus competencias previstas en el numeral 205.6 del art. 205 del RLCE; por el proyectista en merito al numeral 205.7 del art. 205 del RLCE y del área usuaria de la Entidad;

Que, mediante el Informe N° 022-2024/CSF/FPCH-RO, del 26 de octubre del 2024, suscrito por el Ing. Fabio Percy Cabana Heredia, en su condición de residente obra, solicita la evaluación por parte de la supervisión y el trámite para la aprobación del presente expediente de adicional de obra N° 03 y deductivo vinculante N° 03;

Que, mediante la Carta 061-2024-CSF/REGT-RL, del 26 de octubre del 2024, suscrito por Ing. Ruth Elizabeth Galdós Talaverano, en su condición de representante común del Consorcio San Fernando, remite absolución de observaciones del expediente técnico del adicional de Obra N° 03 y Deductivo Vinculante de Obra N° 03 del proyecto: "Mejoramiento del servicio educativo del nivel primario y secundario en la institución educativa San Fernando en el Centro Poblado San Fernando de Kivinaki, Distrito de Perene, Provincia Chanchamayo, Regional Junín";

Que, mediante el Informe N° 015-2024/CSK/EE/AJMV, del 30 de octubre del 2024, suscrito por el Ing. Alberto José Martínez Vargas en su condición de Especialista de Estructuras del Consorcio Supervisor Kivinaki, otorga conformidad a la necesidad del adicional y deductivo vinculante N°03 y la ratificación de la necesidad del adicional y deductivo vinculante N°03;

Que, mediante el Informe N° 007-2024/CSK/EA/EHTR, del 30 de octubre del 2024, suscrito por el Arq. Edgar Herminio Trujillo Roblaldillo en su condición de Especialista de Arquitectura del Consorcio Supervisor Kivinaki, en el que ratifica la necesidad del adicional y deductivo vinculante N°03, por el residente de obra y por el jefe de supervisión cumpliendo con el debido proceso según RLCE;

Que, mediante el Informe N° 026-2024-CSK/JABV, del 31 de octubre del 2024, suscrito por el Arq. Barrios Vega Jorge Antonio, en su condición de Jefe de Supervisión, otorga conformidad al expediente técnico del adicional N°03 y deductivo vinculante de obra N°03, a fin de garantizar el correcto funcionamiento del proyecto por graves deficiencias del expediente técnico;

Que, mediante la Carta N° 062-2024/CSK, del 04 de noviembre del 2024, suscrito por el Ing. Alberto Martínez Vargas, en su condición de representante común del Consorcio Supervisor Kivinaki, remite CONFORMIDAD AL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL ADICIONAL N°03 Y DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N°03;

Que, mediante el Informe Técnico N° 2416-2024-GRJ/GRI/SGSLO, del 06 de noviembre del 2024, suscrito por el Ing. Julio Cesar Barraza Chirinos, en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, otorga PROCEDENCIA del expediente técnico del adicional de obra N° 03 y deductivo vinculante N° 03;

Que, mediante la Carta Múltiple N° 92-2024-GRJ/GRI/SGE, del 11 de noviembre del 2024, suscrito por el Ing. Frank Gonzales Quispe, en su condición de Sub Gerente de Estudios, se solicita evaluación y pronunciamiento con respecto a la procedencia del expediente técnico del adicional de obra N° 03 y deductivo vinculante N° 03





"INTERVENCION EN VARIAS ESPECIALIDADES" (ESPECIALIDAD ESTRUCTURAS Y ARQUITECTURA);

Que, mediante la Carta N° 132-2024-JCMB, del 15 de noviembre del 2024, remite el Informe Técnico N° 031-2024-JCMB, del 15 de noviembre del 2024, suscrito por el Ing. Julio Cesar Martínez Bustamante, respecto a la parte Técnica del ADICIONAL DEDUCTIVO, como JEFE DE PROYECTO otorga conformidad del ADICIONAL N°03 DEDUCTIVO VINCULANTE N°03 "INTERVENCION EN VARIAS ESPECIALIDADES" (especialidad estructuras y arquitectura);

Que, mediante el Informe Técnico N° 1376-2023-GRJ-GRI/SGE, del 19 de noviembre del 2024, suscrito por el Ing. Frank Gonzales Quispe, en su condición de Sub Gerente de Estudios del Gobierno Regional de Junín, emite opinión favorable al expediente técnico del adicional de obra N° 03 y deductivo vinculante N° 03 "INTERVENCION EN VARIAS ESPECIALIDADES (ESPECIALIDAD ESTRUCTURAS Y ARQUITECTURA), considerando las justificaciones técnicas legales realizadas por el contratista y supervisor, quienes serán responsables de las deficiencias, omisiones, errores, que puedan surgir en la ejecución de la presente prestación adicional;

Que, mediante Memorando N° 5594-2024-GRJ/GRI, del 02 de Diciembre del 2024, suscrito por el Gerente Regional de Infraestructura, remite el al expediente técnico de adicional de obra N°03 y deductivo vinculante N°03 a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obra

Que, mediante Memorando N° 7476-2024-GRJ/GRI/SGGSLO, del 05 de diciembre del 2024, suscrito por el Ing. Julio Cesar Barraza Chirinos, en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obra, remite el Memorando sobre el OBSERVACIONES DE LA GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA AL EXPEDIENTE TECNICO DEL ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°03 aprobado por su despacho – CUI N°2330254.

Que, mediante Memorando N° 4304-2024-GRJ/GRI/SGE, del 10 de diciembre del 2024, suscrito por el Ing. Frank Gonzales Quispe, en su condición de Sub Gerente de Estudios, remite el Memorando sobre las observaciones al expediente técnico del adicional y deductivo vinculante N°03.

Que, mediante la Carta N° 4746-2024-GRJ/GRI/SGSLO, del 12 de diciembre del 2024, suscrito por el Ing. Julio Cesar Barraza Chirinos, en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, notifica observaciones al Sr. Alberto José Martínez Vargas,

Que, mediante la Carta N° 075-2024/CSK, del 13 de diciembre del 2024, suscrito por el Ing. Alberto Martínez Vargas, en su condición de representante común del Consorcio Supervisor Kivinaki, remito observaciones del Adicional N° 03 y Deductivo Vinculante N° 03;

Que, mediante el Informe N° 032-2024-CSF/FPCH-RO, del 13 de diciembre del 2024, suscrito por el Ing. Fabio Percy Cabana Heredia, en su condición de residente obra, presenta el levantamiento de observaciones del EXPEDIENTE DEL ADICIONAL DE OBRA N° 03 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 03 y solicita la evaluación por parte de la supervisión;

Que, mediante la Carta N° 072-2024-CSF/REGT-RL, del 13 de diciembre del 2024, suscrito por la Ing. Ruth Elizabeth Galdós Talaverano, en su condición de





representante común del Consorcio San Fernando, remito absolución de observaciones del expediente técnico del adicional de obra N° 03 y deductivo vinculante N° 03;

Que, mediante el Informe N° 039-2024-CSK/JABV, del 13 de diciembre del 2024, suscrito por el Arq. Barrios Vega Jorge Antonio, en su condición de Jefe de Supervisión, remite conformidad técnica del levantamiento de observaciones del expediente técnico del adicional N°03 Y DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N°03; a fin de garantizar el correcto funcionamiento del proyecto por graves deficiencias del expediente técnico, advertidos en su oportunidad, no siendo atendidos conforme la normativa indica;

Que, mediante la Carta N° 076-2024_/CSK, del 13 de diciembre del 2024, suscrito por el Ing. Alberto Martínez Vargas, en su condición de representante común del Consorcio Supervisor Kivinaki, elevo la subsanación de observaciones del adicional de obra N° 03 y deductivo vinculante N° 03;

Qu, mediante el Informe Técnico N° 187-2025/GRJ/GRI/SGSLO, del 30 de enero del 2025, suscrito por el Ing. Julio Cesar Barraza Chirinos, en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, emite opinión Favorable y Recomienda la Aprobación del Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 03 Más Deductivo Vinculante de Obra N° 03, mediante Acto Resolutivo;

Que, mediante Informe Técnico N° 130-2025/GRJ/GRI/SGE, del 04 de febrero del 2025, suscrito por el Ing. Frank Gonzales Quispe, en su condición de Sub Gerente de Estudios, OPINIÓN FAVORABLE al EXPEDIENTE TECNICO DEL ADICIONAL DE OBRA N° 03 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 03 "INTERVENCION EN VARIAS ESPECIALIDADES", sustentando lo siguiente:

"(...)

IV. ANÁLISIS

El presente análisis es en virtud al pronunciamiento del Proyectista (ARQ. JULIO CESAR MARTINEZ BUSTAMANTE, CON CAP N° 20625), la cual fue remitida con la CARTA N° 132-2024-JCMB de fecha 15 de noviembre del 2024, donde se adjunta el INFORME TECNICO N° 031-2024-JCMB, que detalla lo siguiente:

"(...)"

- El presente Adicional de Obra N°03 asciende a la suma de S/ 130,203.19, incluido IGV, que representa un porcentaje de incidencia de 0.4660%.
- El monto del Deductivo Vinculante de obra N°03 es - S/ 132,768.51 incluido IGV, que representa un porcentaje de incidencia del -0.4752%.
- Con respecto al ANÁLISIS DE LOS GASTOS GENERALES, es correcto la propuesta en el EXPEDIENTE TÉCNICO DE ADICIONAL N°03 DEDUCTIVO VINCULANTE N°03 "INTERVENCIÓN EN VARIAS ESPECIALIDADES". (especialidad estructuras y arquitectura), considerando que cumple, de acuerdo al tiempo de duración de 30 días calendario, por lo que está conformado de la siguiente manera:

RESUMEN DE PRESUPUESTO DEL ADICIONAL DE OBRA N° 03			
ADICIONAL DE OBRA N°03 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°03: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO Y SECUNDARIO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FERNANDO EN EL CENTRO POBLADO SAN FERNANDO DE KIVINAKI, DISTRITO DE PERENE, PROVINCIA CHANCHAMAYO, REGIÓN JUNÍN"			
CCU:	SEGRU03		
DEPTO:	JUNÍN		
PROVINCIA:	CHANCHAMAYO		
DISTRITO:	PERENE		
EDIFICIO:	SAN FERNANDO DE KIVINAKI		
FECHA:	04/02/2025		
EMPRESA:	SENNREGI CHANCEMAYO		
RESUMEN DEL COSTO DIRECTO			
1	INGRESOS A LAS AULAS	S/.	83,128.43
2	COBERTURA DE TECHOTIPO CALAMINON	S/.	32,819.87
3		S/.	
4		S/.	
5		S/.	
COSTO DIRECTO		S/.	95,949.30
RESUMEN DEL ANALISIS DE COSTOS			
COSTO DIRECTO		S/.	95,949.30
GASTOS GENERALES		8.00% S/.	7,675.94
UTILIDAD		7.00% S/.	6,716.45
SUB TOTAL			110,341.69
I.G.V.		18.00% S/.	19,861.50
PRE-SUPUESTO TOTAL		S/.	130,203.19

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DEL ADICIONAL N°03





RESUMEN DE PRESUPUESTO DEL DEDUCTIVO DE OBRA N° 03			
ADICIONAL DE OBRA N°03 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°03: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO Y SECUNDARIO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FERNANDO EN EL CENTRO POBLADO SAN FERNANDO DE KIVINAKI, DISTRITO DE PERENE, PROVINCIA CHANCHAMAYO, REGIÓN JUNÍN"			
CEB:	030000		
DEPTO.:	JUNIN		
PROVINCIA:	CHANCHAMAYO		
DISTRITO:	PERENE		
LUGAR:	SAN FERNANDO DE KIVINAKI		
FECHA:	11/30/2021		
EMPRESA:	CONSORCIO SAN FERNANDO		
RESUMEN DEL COSTO DIRECTO			
02	:	INGRESOS A LAS AULAS	S/. 97,839.73
03	:		S/.
04	:		S/.
08	:		S/.
COSTO DIRECTO			S/. 97,839.73
RESUMEN DEL ANALISIS DE COSTOS			
COSTO DIRECTO			S/. 97,839.73
GASTOS GENERALES	8.00%		S/. 7,827.18
UTILIDAD	7.00%		S/. 6,848.78
SUB TOTAL			112,515.69
I.G.V.	18.00%		S/. 20,252.82
PRE-SUPUESTO TOTAL			S/. 132,768.51

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DEL DEDUCTIVO N°03

- Con respecto a los PLANOS, del EXPEDIENTE TÉCNICO DE ADICIONAL DE OBRA N°03 DEDUCTIVO VINCULANTE N°03 "INTERVENCIÓN EN VARIAS ESPECIALIDADES" (especialidad estructuras y arquitectura), se cuentan con los planos de estructuras y arquitectura en lo que corresponde al estudio.

CONCLUSIONES: Con respecto a la parte Técnica del ADICIONAL DEDUCTIVO, como JEFE DE PROYECTO otorgo conformidad del ADICIONAL N°03 DEDUCTIVO VINCULANTE N°03 "INTERVENCIÓN EN VARIAS ESPECIALIDADES" (especialidad estructuras y arquitectura)

"(...)"

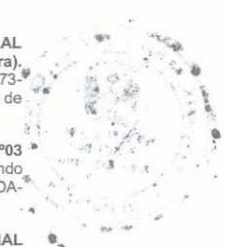
- Es así que en mérito a la DIRECTIVA GENERAL N°004-2018- GR. JUNIN-GRI, el expediente completo del Adicional de Obra, estará debidamente sustentado y visado, el mismo que es revisado según las formalidades que se establece de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN	ADJUNTO	
	SI	NO
Justificación técnica y legal.	X	
Memoria Descriptiva detallada de cada partida a ejecutar	X	
Plazo y cronograma de ejecución.	X	
Especificaciones técnicas.	X	
Planilla de metrados sustentados con la información pertinente y deberá ir acompañada de los croquis o diagramas que permitan su verificación, así como las hojas de cálculo que correspondan para una mayor explicación.	X	
Análisis de precios unitarios contratados.	X	
Análisis de los gastos generales del adicional, (fijos y variables).	X	
Presupuesto del adicional, planos, calendario valorizado de avance de obra.	X	
Copias de las anotaciones del cuaderno de Obra.	X	
Opinión del Consultor que elaboró los estudios.		X

- Con respecto al PLAZO Y CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN, la supervisión de obras otorga conformidad en el EXPEDIENTE TECNICO DEL ADICIONAL N°03 DEDUCTIVO VINCULANTE N°03 "INTERVENCIÓN EN VARIAS ESPECIALIDADES". (especialidad estructuras y arquitectura) el tiempo de ejecución de 30 días calendarios.
- Con respecto a las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, la supervisión de obras otorga conformidad en el EXPEDIENTE TECNICO DE ADICIONAL N°03 DEDUCTIVO VINCULANTE N°03 "INTERVENCIÓN EN VARIAS ESPECIALIDADES". (especialidad estructuras y arquitectura), considerando que cumple con la norma técnica de metrados para obras de edificaciones y habilitación urbanas aprobado mediante RD N°073-2010/VIVIENDA-VMCS-DNC, en los siguientes criterios como son: Descripción, Materiales, Métodos de Ejecución, Unidad de Medida, Método de Medición y Formas de Pago.
- Con respecto a las PLANILLAS DE METRADOS, la supervisión de obras otorga conformidad en el EXPEDIENTE TECNICO DE ADICIONAL N°03 DEDUCTIVO VINCULANTE N°03 "INTERVENCIÓN EN VARIAS ESPECIALIDADES". (especialidad estructuras y arquitectura)", considerando que cumple con la norma técnica de metrados para obras de edificaciones y habilitación urbanas aprobado mediante RD N°073-2010/VIVIENDA-VMCS-DNC, en los siguientes criterios como son: Unidad de medida y característica métricas.
- Con respecto al ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS, la supervisión de obras otorga conformidad en el EXPEDIENTE TECNICO DE ADICIONAL N°03 DEDUCTIVO VINCULANTE N°03 "INTERVENCIÓN EN VARIAS ESPECIALIDADES". (especialidad estructuras y arquitectura), considerando que cumple con la norma técnica de metrados para obras de edificaciones y habilitación urbanas aprobado mediante RD N°073-2010/VIVIENDA-VMCS-DNC, en los siguientes criterios como son: Unidad de medida.
- Con respecto al ANÁLISIS DE LOS GASTOS GENERALES, la supervisión de obras otorga conformidad en el EXPEDIENTE TECNICO DE ADICIONAL N°03 DEDUCTIVO VINCULANTE N°03 "INTERVENCIÓN EN VARIAS ESPECIALIDADES". (especialidad estructuras y arquitectura), considerando que cumple, de acuerdo al tiempo de duración de 30 días calendarios.
- Se debe indicar que se adjunta al presente el Acta de PACTACION DE PRECIOS entre el contratista y la supervisión tal como especifica el ítem 205.5 del Art. 205 del Reglamento de Contrataciones del Estado, donde el contratista acepta los costos pactados, para dar viabilidad al presente Expediente.
- Sobre la deflatación este cálculo se encuentra en el folio 13.

SOBRE LA INCIDENCIA DEL MONTO ADICIONAL:

- El presente Adicional de Obra N°03 asciende a la suma de S/ 130,203.19, incluido IGV, que representa un porcentaje de incidencia de 0.4660%.
- El monto del Deducativo Vinculante de obra N°03 es - S/132,768.51 incluido IGV, que representa un porcentaje de incidencia del - 0.4752%.





- Según los expedientes tramitados hasta la fecha y de ser aprobado el presente Adicional de Obra N°03 y Deducitivo Vinculante N°03, se tendrá un porcentaje acumulado de incidencia de - 0.01%, siendo menor al 15% de acuerdo con el Artículo 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%) del RLCE.
- **El monto Neto del adicional de Obra N°03 y Deducitivo Vinculante N°03 por modificaciones al proyecto contractual es de - S/ 2,565.32, que representa un porcentaje de incidencia - 0.01%.**
- Según los expediente tramitados y aprobados hasta la fecha y de ser aprobado el presente Adicional de Obra N°03 y Deducitivo Vinculante N°03, se tendrá un porcentaje acumulado de incidencia de - 0.01%, siendo menor al 15% de acuerdo con el Artículo 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%) del RLCE.

EXPEDIENTE TECNICO DE ADICIONAL N°03 DEDUCTIVO VINCULANTE N°03 "INTERVENCIÓN EN VARIAS ESPECIALIDADES"

ITEM	DESCRIPCION	MONTO	INCIDENCIA	MONTO NETO DEL ADICIONAL DEDUCTIVO	INCIDENCIA NETO DEL ADICIONAL DEDUCTIVO
1	ADICIONAL N°03	S/ 130,203.19	0.4660%	-S/2,565.32	-0.01%
2	DEDUCTIVO N°03	S/ 132,768.51	-0.4752%		

Por lo tanto, la incidencia acumulada para la presente prestación adicional de obra resulta menor al 15.00% del monto del contrato original, por lo cual, no es necesario la autorización previa de la Contraloría General de la República para la ejecución del presente Adicional N°03 y Deducitivo vinculante N°03.

Tal como se antecedió el EXPEDIENTE TECNICO DE ADICIONAL N°03 DEDUCTIVO VINCULANTE N°03 "INTERVENCIÓN EN VARIAS ESPECIALIDADES". (especialidad estructuras y arquitectura), se originó en base a una deficiencia del expediente técnico tal como se transcribe literalmente a continuación del asiento de cuaderno de obra, referente a la necesidad de ejecución a una prestación adicional de obra N°03 deducitivo vinculante N°03 asientos 526 y 589 del residente de la obra.

OSCE Asiento del Cuaderno de Obra

Entidad contratante: GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN SEDE CENTRAL
 Obra: CONTRATACIÓN DE LA EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO Y SECUNDARIO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA SAN FERNANDO EN EL CENTRO POBLADO DE SAN FERNANDO DE KIVINAKI, DISTRITO DE PERENE, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGION JUNIN
 Contratista: CONSORCIO SAN FERNANDO

Número de asiento: 528
 Título: NECESIDAD DEL ADICIONAL DE OBRA MAS PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE
 Fecha y Hora: 17/09/2024 17:23
 Usuario: CABANA HEREDIA, FABIO PERCY
 Rol: RESIDENTE DE OBRA
 Tipo de asiento: ADICIONALES DE OBRA
 Descripción: Se advierte una deficiencia en los detalles arquitectónicos en los ingresos a los ambientes de los módulos S1, S3, S4 y S8 ya que con dicho diseño se reducen las áreas de los ambientes destinados para aulas de aprendizaje, servicios higiénicos y aulas de innovación pedagógica, dejando un espacio reducido que no cumple funcionalidad alguna. Por lo que según opinión del arquitecto que es emitida con "INFORME N°001-2024-JCSF-IE" sustenta que es necesario construir según replanteo de los detalles estructurales y arquitectónicos concernientes a los ingresos lo que involucra quitar el presupuesto del material existente (presupuesto deducitivo vinculante) e adicionar el presupuesto de obra según lo requerido para el diseño replanteado.
 El adicional con presupuesto deducitivo sustentado en el presente asiento es crucial para corregir las falencias y mejorar la funcionalidad de obra identificadas en el expediente técnico y para cumplir adecuadamente con las necesidades del proyecto, asimismo, contribuirá a garantizar un ambiente propicio para el aprendizaje y la actividad escolar, promoviendo la seguridad y comodidad de los usuarios. Se solicita ratificar la necesidad del presente adicional de obra con presupuesto deducitivo vinculante con urgencia en atención del presente para asegurar su culminación en el tiempo esperado.

Asiento de Referencia: NINGUNO
 Archivos anexos: 00

OSCE Asiento del Cuaderno de Obra

Entidad contratante: GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN SEDE CENTRAL
 Obra: CONTRATACIÓN DE LA EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO Y SECUNDARIO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA SAN FERNANDO EN EL CENTRO POBLADO DE SAN FERNANDO DE KIVINAKI, DISTRITO DE PERENE, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGION JUNIN
 Contratista: CONSORCIO SAN FERNANDO

Número de asiento: 589
 Título: PLANTEO NECESIDAD DEL DEDUCTIVO VINCULANTE POSITIVO
 Fecha y Hora: 21/09/2024 13:33
 Usuario: CABANA HEREDIA, FABIO PERCY
 Rol: RESIDENTE DE OBRA
 Tipo de asiento: CONSULTAS
 Descripción: Se advierte una deficiencia en los detalles arquitectónicos en los ingresos a los ambientes de los módulos S1, S3, S4 y S6 ya que con dicho diseño se reducen las áreas de los ambientes destinados para aulas de aprendizaje, servicios higiénicos y aulas de innovación pedagógica, dejando un espacio reducido que no cumple funcionalidad alguna. Por lo que según opinión del arquitecto que es emitida con "INFORME N°009-CSF/CHR-EA" sustenta que es necesario construir según replanteo de los detalles estructurales y arquitectónicos concernientes a los ingresos lo que involucra modificar el presupuesto Según lo requerido para el diseño replanteado.
 El presente asiento es crucial para corregir las falencias y mejorar la funcionalidad de la obra identificada en el expediente técnico y para cumplir adecuadamente con las necesidades del proyecto. Asimismo, contribuirá a garantizar un ambiente propicio para el aprendizaje y la actividad escolar, promoviendo la seguridad y comodidad de los usuarios. Se solicita remitir la necesidad al proyectista.

Asiento de Referencia: NINGUNO
 Archivos anexos: 01
 INFORME N° 009-CSF_CHR-EA.pdf
 Hash: 25f: 15954b52d32e86f4dc82b0ca8027c2072c551014d4cd85e5cd4b253874273b

De la cual se verifico que el supervisor de la obra ratifica la necesidad de realizar un adicional de obra N°03 deducitivo vinculante N°03 de acuerdo a la carta N°056-2024/CSK de fecha 23 de setiembre del 2024 en conformidad al Artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

V. CONCLUSIONES

- Teniendo en cuenta que después de haber notificado al proyectista Arq. Julio Cesar Martínez Bustamante con CAP N° 20625, con la CARTA MULTIPLE N° 92-2024-GRJ/GRI/SGE, de fecha 11 de noviembre del 2024, quien posteriormente dio atención a la solicitud de EVALUACION Y PRONUNCIAMIENTO DEL PROYECTISTA CON RESPECTO A LA PROCEDENCIA DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL ADICIONAL DE OBRA N° 03 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 03 "INTERVENCIÓN EN VARIAS ESPECIALIDADES" (ESPECIALIDAD ESTRUCTURAS Y ARQUITECTURA), la cual fue respondida y atendida con la CARTA N° 132-2024-JCMB, de fecha 15 de noviembre del 2024, donde adjunta el INFORME TECNICO N° 031-2024-JCMB, en la cual indica lo siguiente:
 "En la CARTA N° 132-2024-JCMB indica lo siguiente: 2-Como jefe de proyecto doy APROBACION técnica del presente ADICIONAL DE OBRA N° 03 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 03"
 "En el INFORME TECNICO N° 031-2024-JCMB se indica lo siguiente: CONCLUSIONES. Con respecto a la parte Técnica del ADICIONAL DEDUCTIVO, como JEFE DE PROYECTO otorgo conformidad del ADICIONAL N°03 DEDUCTIVO VINCULANTE N°03 "INTERVENCIÓN EN VARIAS ESPECIALIDADES" (especialidad estructuras y arquitectura)"
- De la misma manera contando con la procedencia de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones de Obra emitida con el INFORME TECNICO N° 2416-2024-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 06 de noviembre del 2024, y recientemente con la procedencia indicada en el INFORME TECNICO N° 187-2025-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 30 de enero 2025, derivado a la Gerencia Regional de Infraestructura representado por el (ING. RONY PAOLO VEJARANO PEREZ) quien finalmente ya no lo observa y deriva a la sub gerencia de estudios dando continuidad al trámite.



- En ese sentido teniendo en cuenta todo lo mencionado anteriormente, esta Sub Gerencia de Estudios del Gobierno Regional de Junín, EMITE OPINIÓN FAVORABLE al EXPEDIENTE TECNICO DEL ADICIONAL DE OBRA N° 03 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 03 "INTERVENCION EN VARIAS ESPECIALIDADES" (ESPECIALIDAD ESTRUCTURAS Y ARQUITECTURA), considerando las justificaciones técnicas legales realizadas por el contratista y supervisor, quienes serán responsables de las deficiencias, omisiones, errores, que puedan surgir en la ejecución de la presente prestación adicional, según el siguiente detalle:

EXPEDIENTE TECNICO DE ADICIONAL N°03 DEDUCTIVO VINCULANTE N°03 "INTERVENCION EN VARIAS ESPECIALIDADES"

ITEM	DESCRIPCION	MONTO	INCIDENCIA	MONTO NETO DEL ADICIONAL DEDUCTIVO	INCIDENCIA NETO DEL ADICIONAL DEDUCTIVO
1	ADICIONAL N°03	S/ 130,203.19	0.4660%	-S/2,565.32	-0.01%
2	DEDUCTIVO N°03	S/ 132,768.51	-0.4752%		

Y un Plazo de ejecución de 30 días calendario, y la fecha del presupuesto base del adicional se encuentra deflactado al mes de mayo del 2023.

- Porcentaje acumulado:

ITEM	DESCRIPCION	MONTO S/.	INCIDENCIA (%)
01	Presupuesto Adicional N° 01	207,424.71	0.00 %
02	Presupuesto Adicional N° 02	Observado	Observado
03	Presupuesto Adicional N° 03	130,203.19	0.4660 %
04	Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01	-207,424.71	0.00 %
05	Presupuesto Deductivo Vinculante N° 02	Observado	Observado
06	Presupuesto Deductivo Vinculante N° 03	-132,768.51	-0.4752 %
TOTAL		-2,565.32	-0.01 %

VI. RECOMENDACIONES

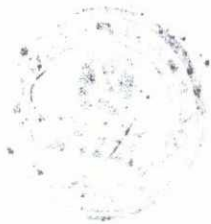
- En ese sentido al igual que la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de obra, esta Sub Gerencia de Estudios del Gobierno Regional de Junín, RECOMIENDA la aprobación del EXPEDIENTE TECNICO EN MENCION MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO, DEL ADICIONAL DE OBRA N° 03 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 03 "INTERVENCION EN VARIAS ESPECIALIDADES" (ESPECIALIDAD ESTRUCTURAS Y ARQUITECTURA), del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO Y SECUNDARIO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FERNANDO EN EL CENTRO POBLADO SAN FERNANDO DE KIVINAKI, DISTRITO DE PERENE, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGIÓN JUNÍN" Código Único N°2330254.

(...)" ;

Que, tal como se evidencia de los actuados del presente caso, se ha cumplido con el procedimiento previsto en la DIRECTIVA GENERAL N° 004-2018-GRJUNÍN-GRI, "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS POR EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA INDIRECTA (POR CONTRATA) EN EL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN", para la aprobación del expediente técnico adicional de obra N° 03 y deductivo vinculante N° 03 "INTERVENCION EN VARIAS ESPECIALIDADES" (ESPECIALIDAD ESTRUCTURAS Y ARQUITECTURA), del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO Y SECUNDARIO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FERNANDO EN EL CENTRO POBLADO SAN FERNANDO DE KIVINAKI, DISTRITO DE PERENE, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGIÓN JUNÍN", con CUI N° 2330254;

Que, la Sub Gerencia de Estudios realiza la aprobación correspondiente, permitiendo a la Gerencia Regional de Infraestructura, el Expediente Técnico del ADICIONAL DE OBRA N° 03 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 03 "INTERVENCION EN VARIAS ESPECIALIDADES" (ESPECIALIDAD ESTRUCTURAS Y ARQUITECTURA), del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO Y SECUNDARIO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FERNANDO EN EL CENTRO POBLADO SAN FERNANDO DE KIVINAKI, DISTRITO DE PERENE, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGIÓN JUNÍN" Código Único N°2330254; cumpliendo con lo estipulado en la Directiva N° 004-2018-GRJUNIN-GRI "Normas y procedimientos para la ejecución presupuestaria indirecta (por contrata) en el Gobierno Regional Junín;

Estando a lo propuesto por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, la Sub Gerencia de Estudios y contando con las visaciones correspondientes;





En uso de las atribuciones conferidas en la Ley N°27867 y sus modificatorias, la Resolución Ejecutiva Regional N°076-2023-GR-JUNIN/GR y de acuerdo con las funciones específicas del Gerente Regional de Infraestructura, según el Manual de Organización y Funciones del Gobierno Regional Junín;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, el Expediente Técnico del adicional de obra N° 03 y deductivo vinculante N° 03 del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO Y SECUNDARIO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FERNANDO EN EL CENTRO POBLADO SAN FERNANDO DE KIVINAKI, DISTRITO DE PERENE, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGIÓN JUNÍN", con CUI N°2330254, ejecutado por la modalidad de Contrata, con un plazo de ejecución de treinta (30) días calendarios considerando que este es atribuible solo al planteamiento de la prestación adicional de obra N° 03, el cual debe ser reajustado de acuerdo a la programación de las partidas del cronograma de ejecución de obra y un presupuesto con precio deflactado al mes de mayo del 2023, conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO	INCIDENCIA
ADICIONAL DE OBRA N° 03	S/ 130,203.19	0.4660%
DEDUCTIVO VINCULANTE N° 03	S/ 132,768.51	-0.4752%
TOTAL	-S/ 2,565.32	-0.01 %

Son: - Dos Mil Quinientos Sesenta y Cinco con 32/100 soles

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER, que la aprobación del adicional de obra N° 03 y deductivo vinculante N° 03 del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO Y SECUNDARIO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FERNANDO EN EL CENTRO POBLADO SAN FERNANDO DE KIVINAKI, DISTRITO DE PERENE, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGIÓN JUNÍN" Código Único N°2330254, es de carácter netamente técnico, siendo que la ejecución del Proyecto quede supeditada al cumplimiento de la normatividad vigente en cuanto a su priorización y financiamiento;

ARTÍCULO 3°.- DETERMINAR que, en caso de existir omisiones, errores, deficiencias, transgresiones legales o transgresiones técnicas, en la elaboración y evaluación del adicional de obra N° 03 y deductivo vinculante N° 03 del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO Y SECUNDARIO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FERNANDO EN EL CENTRO POBLADO SAN FERNANDO DE KIVINAKI, DISTRITO DE PERENE, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGIÓN JUNÍN" Código Único N°2330254, la responsabilidad recae en los profesionales que elaboraron el expediente siendo el residente de obra: Ing. Fabio Percy Cabana Heredia, con CIP N° 60391 y en el jefe de Supervisión de obra: Arq. Barrios Vega Jorge Antonio con CAP N° 10334; cuya responsabilidad se extiende hasta la culminación de la obra;




ARTÍCULO 4°. - **REMITIR** los actuados a la secretaria técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario para las acciones conducentes al deslinde de responsabilidad por la aprobación del Expediente Técnico del proyecto mediante la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 061-2023-GR-JUNIN/GRI del 10 de marzo del 2023, aprobado de manera deficiente.

ARTÍCULO 5°.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Sub Gerencia de Estudios, Sub Gerencia de Obras, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los demás órganos correspondientes del Gobierno Regional Junín.

REGÍSTRESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE




ING. RONY PAOLO VEJARANO PEREZ
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaria General que suscribe, Certifica
que le presente es copia fiel de su original.

HYO.  03 MAR 2025

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL